



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 4 de noviembre de 2009

Número 132

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con objeto de coordinar las acciones de apoyo entre los dos órdenes de gobierno para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal bajo la modalidad de aprovechamiento de activos para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Tampico, de aproximadamente 38 kilómetros de longitud..... 2

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL TANQUITO", con una superficie aproximada de 02-17-86 hectáreas, municipio de Palmillas, Estado de Tamaulipas..... 9

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional "INNOMINADO", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas..... 10

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA SIERRITA MOJADA", con una superficie aproximada de 03-50-00 hectáreas, municipio de Miquihuana, Estado de Tamaulipas..... 11

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-731, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la construcción de una Telesecundaria..... 11

DECRETO No. LX-732, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria..... 12

DECRETO No. LX-733, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que por conducto de la Secretaría de Salud, se realice la construcción de un Centro Estatal de Transfusión Sanguínea..... 13

DECRETO No. LX-734, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Institución Cruz Roja Mexicana I.A.P..... 14

DECRETO No. LX-735, mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de octubre del presente año..... 15

DECRETO No. LX-738, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas..... 16

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Rafael Salinas Fuentes. (2ª. Publicación)..... 21

EDICTO a la C. Gloria Guadalupe Carrizales Martínez. (2ª. Publicación)..... 21

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

DEUDA Pública al 30 de Septiembre de 2009, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 22

REGLAMENTO de Tránsito y Vialidad para el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SCT**", Y POR LA OTRA, **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO; EL LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ESTADO**", QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES DE APOYO ENTRE LOS DOS ORDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL NUEVO ESQUEMA DE CONCESION FEDERAL BAJO LA MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO DE ACTIVOS PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER **EL LIBRAMIENTO DE TAMPICO**, DE APROXIMADAMENTE 38 KILOMETROS DE LONGITUD, DE DOS CARRILES DE CIRCULACION, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Primer Capítulo, plantea como objetivos nacionales para el Desarrollo Humano Sustentable, el contar con una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas. Además, establece como objetivo el crecimiento económico que resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible.

De igual forma, en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el Segundo Capítulo "Economía competitiva y generadora de empleos", se establece que la infraestructura constituye un insumo fundamental para la actividad económica de un país. Esta es un determinante esencial del acceso a los mercados, del costo de los insumos y de los bienes finales. Así también, señala que las estrategias orientadas a alcanzar una mayor rentabilidad y reducir el riesgo de la inversión se instrumentará en lineamientos como el promover la inversión en la infraestructura, ya que se trata de un factor fundamental en la determinación de los costos de logística, así como para contar con una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción, de ahí la necesidad de impulsar una mayor inversión pública y privada en el sector.

- II. El Segundo Capítulo del Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la infraestructura es fundamental para proporcionar servicios básicos de la población y de las actividades productivas, siendo así un componente esencial de la estrategia para la integración regional y el desarrollo social equilibrado, así como para incrementar la competitividad de la economía nacional y, con ello, alcanzar un mayor crecimiento económico y generar un mayor número de empleos mejor remunerados.

El objetivo primordial señalado en el Segundo Capítulo del Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo en materia de infraestructura, es incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la misma, de modo que al final de la presente administración, México se ubique entre los

treinta países líderes en infraestructura de acuerdo a la evaluación del Foro Económico Mundial, para lo cual, es necesario también establecer mecanismos para garantizar el mejor uso posible de los recursos y que los proyectos se desarrollen en tiempo y forma. Esto implica revisar todas las etapas y desarrollo de los proyectos de infraestructura, desde las de planeación y evaluación hasta las de presupuestación, contratación y ejecución, con el fin de lograr que los proyectos que se desarrollen sean los de mayor rentabilidad social y económica, y que no se incurra en retrasos y sobrecostos innecesarios.

Para ello, la estrategia que se propone incluye, entre otras, las acciones de elaborar un Programa Especial de Infraestructura, en donde se establezca una visión estratégica de largo plazo, así como las prioridades y los proyectos estratégicos que impulsará la presente administración en los sectores de comunicaciones y transportes, energía, agua, turismo, logrando un mayor acceso de estos servicios a la población, sobre todo en regiones de menor desarrollo y promover una mejor coordinación entre los órdenes de gobierno en el desarrollo de proyectos de infraestructura, especialmente aquellos de impacto regional, para lo cual se requiere garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.

- III. La Ley de Planeación señala en sus artículos 33 y 34 que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de la entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 para el Estado de Tamaulipas, establece dentro de sus objetivos "gestionar proyectos de gran visión, de mayor atracción de inversión pública y privada en infraestructura estratégica", para lo cual establece como mecanismos y líneas de acción "la gestión de mayor inversión en el fortalecimiento y ampliación de la infraestructura carretera con programas de construcción, conservación y rehabilitación y ampliación de carreteras y caminos, gestión de acuerdos binacionales de construcción y modernización de los puentes internacionales y reubicación de la infraestructura ferroviaria."
- V. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", suscribirá el presente Convenio de Coordinación con "EL ESTADO", en el cual se establece en su cláusula segunda, que las partes conocen las características y especificaciones del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el nuevo esquema de concesión federal bajo la modalidad de aprovechamiento de activos y sus implicaciones, tanto de tiempo como financieras, legales y contingentes, con el propósito de llevar a cabo la construcción del Libramiento de Tampico a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación, que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles.

El Libramiento de Tampico tiene una longitud aproximada de 130 kilómetros, de los cuales 38 kilómetros se ubican al Estado de Tamaulipas y 92 kilómetros en el Estado de Veracruz, no obstante lo anterior, el presente Convenio de Coordinación tiene vigencia y aplicación solamente en todo lo relacionado con los 38 kilómetros que le corresponden al Estado de Tamaulipas y surte efectos legales solamente entre "EL ESTADO" y "LA SCT".

- VI. “**LA SCT**” como coordinadora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene previsto involucrar la participación del sector público y privado, y así acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de “**EL ESTADO**”, para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VII. En la coordinación de acciones de apoyo de los tres órdenes de gobierno para la instrumentación del esquema de concesión federal para la construcción del Libramiento de Tampico, no se desprendieron acciones concretas de apoyo de los Municipios incluyentes en el proyecto, quedando únicamente acciones de apoyo entre “**EL ESTADO**” y “**LA SCT**”.
- VIII. En virtud de que se considera que la construcción del Libramiento de Tampico a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación, contribuirá a dar continuidad al tránsito de largo itinerario a través de la región, evitando su paso por la zona urbana de la Ciudad de Tampico, abatiendo los tiempos de recorrido, elevando los niveles de servicio para la operación de la infraestructura existente, reduciendo los costos de operación vehicular, ordenando los flujos de carga y pasajeros en la región y multiplicando las oportunidades de desarrollo de su población, “**EL ESTADO**” y “**LA SCT**” han decidido efectuar todas las acciones necesarias para apoyar y llevar a cabo su construcción.
- IX. Es de destacarse que el Libramiento de Tampico a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación, forma parte integrante del proyecto de infraestructura en el que participan diversos gobiernos estatales. No obstante lo anterior, el presente Convenio de Coordinación solamente se circunscribe al Estado de Tamaulipas.

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA SCT**” QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 El Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Ing. Oscar de Buen Richkarday, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Al Ing. Jorge Salvador Organista Barba, Director General del Centro SCT Tamaulipas, le corresponde ejercer, en la entidad federativa de su adscripción, la representación de “**LA SCT**” respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XXXIII, 10, fracción VI, 43 y 44, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Xola y Lázaro Cárdenas, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- II.1** En términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. de la Constitución Política local, el Estado de Tamaulipas es una entidad jurídico política, que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de la República.
- II.2** El Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2o., 3o., 7o. y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3** El Lic. Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno, tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a lo que establecen los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4** El C.P. Oscar Almaráz Smer, Secretario de Finanzas, tiene atribuciones para recaudar y administrar los recursos derivados de los convenios que se celebren con la Federación, dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; efectuar los pagos autorizados que conforme a los convenios deban realizarse, de acuerdo a lo previsto en los artículos 23, fracción II y 25, fracciones IV, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.5** El Ing. Alberto Berlanga Bolado, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cuenta con las facultades necesarias para ejecutar o coordinar, en su caso, las acciones concertadas por el Ejecutivo con los sectores público, social y privado; celebrar convenios de coordinación y asistencia técnica con éstos y con dependencias, entidades y organismos que apoyen los planes y programas de desarrollo urbano, vivienda y urbanización; elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23, fracción X y 33, fracciones X, XVI y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.6** El Lic. Tomás Resendez González, Contralor Gubernamental, tiene atribuciones para fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos federales derivados de los acuerdos y convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, conforme a los artículos 23, fracción XIII y 36, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y el representante que asiste sustenta su intervención en las disposiciones del artículo 18 del Reglamento Interior de la Contraloría.
- II.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Tercer Piso s/n, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 42, fracción I, 43, 90, y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. y 24, fracciones I y II, 25, 45 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., fracción I, inciso c), 3o., 5o., fracciones I, III, VIII y IX, 25 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 2o., 5o., 7o., fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., fracciones I, II y XXXII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10, fracción VI, 43 y 44, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 3o., 4o., 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o., 7o., 13, 21, 23, 24, 25 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre “**LA SCT**” y “**EL ESTADO**” para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal bajo la modalidad de aprovechamiento de activos para construir, operar, explotar, conservar y mantener el **Libramiento de Tampico**, de aproximadamente 38 kilómetros de longitud, de dos carriles de circulación, en el Estado de Tamaulipas, que en lo subsecuente se le denominará EL LIBRAMIENTO.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, las partes se sujetarán a los estudios, normas y especificaciones a que se refiere su Cláusula Tercera, inciso a).

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el nuevo esquema de concesión federal bajo la modalidad de aprovechamiento de activos y sus implicaciones, tanto de tiempo como financieras, legales y contingentes, por lo que están de acuerdo en que la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de EL LIBRAMIENTO, se lleve a cabo mediante concesión federal otorgada por “**LA SCT**” de conformidad con las leyes aplicables de la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**LA SCT**” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Elaborar y revisar los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y el Proyecto Ejecutivo, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes.
- b) Obtener los permisos correspondientes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, de la Comisión Nacional del Agua, de Petróleos Mexicanos, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y demás que se requieran para la ejecución de la obra objeto de este Convenio de Coordinación.
- c) Solicitar al Comité Técnico del fideicomiso 1936, denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”, constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria, los recursos públicos que en su caso resulten necesarios para la liberación del Derecho de Vía para la construcción de EL LIBRAMIENTO.
- d) Efectuar las gestiones necesarias para el pago de la liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción de EL LIBRAMIENTO, por el monto determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) con la participación del Gobierno del Estado con los recursos que, en su caso, se autoricen del fideicomiso señalado con el inciso c) de la presente cláusula.
- e) Efectuar las acciones de carácter técnico y legal, incluyendo lo relativo al pago de gastos de escrituración, tendientes a la liberación del Derecho de Vía a nombre de la Federación, con destino a “**LA SCT**”.
- f) Elaborar las bases generales de concurso, la convocatoria del concurso y el título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de EL LIBRAMIENTO, de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia. En el entendido de que las bases generales de concurso, la convocatoria del concurso y el título de concesión incluirán los otros tramos carreteros que integran el proyecto y que por sus características contribuirán al desarrollo regional de la costa del Golfo del país, para lograr la continuidad de tránsito de largo itinerario en la zona.
- g) Llevar a cabo el proceso de concurso y emitir el fallo para otorgar la concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de EL LIBRAMIENTO en los tiempos programados y de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación “**EL ESTADO**” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones.

- a) Liberar el Derecho de Vía a una anchura que no podrá ser inferior a 80 metros, o la que en su caso, determine “**LA SCT**”.
- b) Apoyar a “**LA SCT**” en la elaboración del Proyecto Ejecutivo, cuando ésta así lo solicite, para la construcción de EL LIBRAMIENTO, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes.
- c) Efectuar el pago que en su caso se requiera para concluir la liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción de EL LIBRAMIENTO, derivado de la gestión sobre los predios a adquirir y con los propietarios afectados, independientemente del pago que realice “**LA SCT**” conforme a los importes autorizados en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Los gastos erogados por “**EL ESTADO**” con motivo de las acciones que se realicen para llevar a cabo la liberación del Derecho de Vía se considerarán como no reembolsables.

- d) Apoyar a “**LA SCT**” en la obtención de los permisos y autorizaciones a que se refiere la Cláusula Tercera inciso b) del presente Convenio de Coordinación.
- e) Apoyar a “**LA SCT**” con las acciones de carácter técnico, legal y social correspondientes a la liberación del Derecho de Vía, a favor del Gobierno Federal con destino a “**LA SCT**”.
- f) Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas, comunidades o grupos de comunidades en aspectos referentes al desarrollo del proyecto, acceso a bancos de materiales, incluyendo acciones encaminadas a garantizar la seguridad de las obras durante y después de su ejecución, así como solucionar cualquier situación irregular que se presente antes o durante la realización de los trabajos y que impida su desarrollo adecuado.
- g) Establecer el esquema para que una vez que se ponga en operación EL LIBRAMIENTO, se induzca al mismo, el tránsito del transporte de carga pesada y de pasajeros que no tenga como destino y/o escala la ciudad de Tampico, de conformidad con la legislación y/o reglamentación estatal aplicable en la materia.
- h) Apoyar a “**LA SCT**” en la conexión de los extremos de EL LIBRAMIENTO con los tramos carreteros que entronca.
- i) Una vez que se ponga en operación EL LIBRAMIENTO, no permitir el establecimiento de accesos irregulares al mismo, ni la instalación de anuncios publicitarios en las zonas aledañas a los mismos, hasta una distancia de cien metros, contados a partir del límite del Derecho de Vía, sin contar con el previo permiso de “**LA SCT**”, de conformidad con lo que establece el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como impedir el establecimiento de cualquier tipo de tiendas de conveniencia, vendedores y obras en las zonas aledañas a EL LIBRAMIENTO que pudiera poner en peligro la seguridad de los usuarios y de la vía concesionada.
- j) En materia ambiental, hacer efectiva su competencia y ejercer sus facultades en relación a EL LIBRAMIENTO, con el propósito de que durante su construcción sea debidamente preservado cualquier aspecto en materia ambiental, coordinando cualquier acción al respecto con “**LA SCT**”.

QUINTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “**LA SCT**” y “**EL ESTADO**” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por “**LA SCT**”: El Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por “**EL ESTADO**”: El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Los responsables designados por cada una de las partes, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- “**LA SCT**”, por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas, y “**EL ESTADO**”, por conducto del Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refieren la cláusula tercera, inciso c) del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Auditoría Superior de la Federación, y a “**LA SCT**”, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “**EL ESTADO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal y local, en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- “**LA SCT**” y “**EL ESTADO**” convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- “**LA SCT**” se compromete en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evolución de los programas relativos a los trabajos motivados del presente Convenio de Coordinación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y “**EL ESTADO**” se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Este Convenio, así como las modificaciones y/o adiciones al mismo, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y/o cumplimiento, se esté a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no se obtengan los recursos públicos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA TERCERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, en un plazo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee formalizar cualquier modificación al presente Convenio de Coordinación, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

“**LA SCT**”: Km. 228+500, Carretera Nacional México-Laredo, Tramo Valles-Victoria, C.P. 87189, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

“EL ESTADO” Palacio de Gobierno localizado en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta la fecha de terminación de la construcción de EL LIBRAMIENTO, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su celebración, respectivamente, de acuerdo a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 del mes agosto del año dos mil nueve.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- EL SECRETARIO.- MTRO. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.- ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL TANQUITO”, con una superficie aproximada de 02-17-86 hectáreas, municipio de Palmillas, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “ELTANQUITO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMILLAS, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **60881** de fecha **30 de Septiembre del 2009**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **116** de fecha **15 de Octubre del 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**EL TANQUITO**”, con una superficie aproximada de **02-17-86 has.**, ubicado en el municipio de Palmillas, Estado de **Tamaulipas**, solicitado en enajenación por el **C. MARCELO ESCOBAR VILLANUEVA** el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON CAMINO VECINAL EN 83.50 M.L
AL SUR: CON ARROYO DE POR MEDIO EN 64.80 M.L
AL ESTE: CON PABLO SIFUENTES Y EUSTAQUIO V. EN 312.00 M.L
AL OESTE: CON VICENTE VILLANUEVA EN 270.40 M.L

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **La Voz de Tula**, con domicilio en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**,

ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4º Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de **Octubre** del 2009.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-** Rúbrica.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional "INNOMINADO", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **JAUMAVE**, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **60878** de fecha **30** de **Septiembre** del **2009**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **115** de fecha **15** de **Octubre** del **2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional "INNOMINADO", con una superficie aproximada de **300-00-00 has.**, ubicado en el municipio de Jaumave, Estado de **Tamaulipas**, solicitado en enajenación por los **CC. FRUCTUOSO RODRIGUEZ GARCIA E INOCENCIO RODRIGUEZ GARCIA** el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON RIO GUAYALEJO Y PROPIEDAD DE HERMANOS RODRIGUEZ EN 2,100 M.L
AL SUR: CON PROPIEDAD DE DAMASO GUTIERREZ GONZALEZ EN 2,500 M.L
AL ESTE: CON AGOSTADERO DEL EJIDO MONTERREDONDO 5,200 M.L
AL OESTE: CON AGOSTADERO DEL CENTRO CAPRINO EN 4,903 M.L

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **La Voz de Tula**, con domicilio en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4º Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de **Octubre** del 2009.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-** Rúbrica.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA SIERRITA MOJADA”, con una superficie aproximada de 03-50-00 hectáreas, municipio de Miquihuana, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “**LA SIERRITA MOJADA**” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **MIQUIHUANA**, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **60877** de fecha **30** de **Septiembre** del **2009**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **117** de fecha **15** de **Octubre** del **2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**LA SIERRITA MOJADA**”, con una superficie aproximada de **03-50-00 has.**, ubicado en el municipio de Miquihuana, Estado de **Tamaulipas**, solicitado en enajenación por el **C. CECILIO JIMENEZ MENDOZA** el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON JOSE VAZQUEZ DE LEON
AL SUR: CON TERRENOS DEL EJIDO SAN JOSE DEL LLANO
AL ESTE: CON ISIDRO JIMENEZ ARANDA
AL OESTE: CON FRANCISCO RODRIGUEZ GRIMALDO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **La Voz de Tula**, con domicilio en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4º Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **22** de **Octubre** del **2009**.- **ATENTAMENTE**.- **EL COMISIONADO**.- **ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-731

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TELESECUNDARIA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la construcción de una Telesecundaria.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Colonia Integración Familiar de ese Municipio y se compone por una superficie de 2,115.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 47 metros lineales, con calle del Trabajo; al Sur, en 47 metros lineales, con propiedad que se reserva el municipio; al Este, en 45 metros lineales, con calle Participación; y, al Oeste, en 45 metros lineales, con propiedad que se reserva el municipio.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto número 520, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 149 del 11 de diciembre de 2003.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-732

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Integración Familiar de ese Municipio y está compuesto por una superficie de 8,975.52 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 101.60 metros lineales, con calle del Trabajo; al Sur, en 93.52 metros lineales, con calle Ecología; al Este, en 92.00 metros lineales, con propiedad que se reserva el municipio; y, al Oeste, en 92.00 metros lineales, con calle Tierras Agrícolas.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-733

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD SE REALICE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que por conducto de la Secretaría de Salud, se realice la construcción de un Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento "Lomas de Calamaco", con una superficie total de 8,884.38 metros cuadrados, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 101.22 metros lineales, con calle Lomas del Pedregal; al Sur, en 102.81 metros lineales, con calle Lomas de Calamaco; al Este, en 76.47 metros lineales, con calle Loma Agreste; y al Oeste, en 98.08 metros lineales, con terreno que se dona a la Cruz Roja Mexicana IAP.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas a fin de que la Secretaría de Salud construya un Centro Estatal de Transfusión Sanguínea. Al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

ARTICULO CUARTO.- La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o, en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donatario sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 24 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones respectivas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-734

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA INSTITUCION CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Institución Cruz Roja Mexicana I.A.P., para la construcción de sus nuevas instalaciones en esta entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Lomas de Calamaco”, con una superficie total de 7,373.96 metros cuadrados, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 88.12 metros lineales con calle Lomas del Pedregal; al Sur, en 56.52 metros lineales con calle Lomas de Calamaco; al Este, en 98.08 metros lineales con terreno que se dona al Gobierno del Estado para la construcción de un Centro Estatal de Transfusión Sanguínea; y, al Oeste, en 112.15 metros lineales con Libramiento Naciones Unidas.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la Asociación Cruz Roja Mexicana I.A.P., para la construcción de sus nuevas instalaciones. Al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

ARTICULO CUARTO.- La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o, en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donatario sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 24 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones respectivas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 62, FRACCION XIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y 15, 16 Y 18 PARRAFO 1 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-735

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de octubre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

SUPLENTE: DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-738

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 5, párrafo 1, incisos c), d) y f); 16, inciso b), fracciones XV y XVI; 38, párrafo 2; 42, párrafos 1 y 3; 46, párrafo 2; 48, párrafo 1; 56, inciso k); 68, párrafo 1, incisos j), l) y o); 69, inciso h); 74, párrafos 1 y 3 incisos g) y h); 75, primer párrafo; 76, párrafo 1; 80; y se adicionan los artículos 16, inciso b), fracción XVII; 36, párrafos 3, 4 y 5; 38, párrafos 3, recorriéndose en su orden el actual para ser 4, así como el 5, 6 y 7; 43, párrafo 3; 46, párrafo 3; 56, inciso l), recorriéndose en su orden el actual para ser m); 74, párrafos 3, inciso i), y 4; y se derogan los artículos 59; 60; y 61, y el Capítulo Quinto del Título Tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 5.

1. Los...

a) y b)...

c) El Poder Judicial, incluidos el Supremo Tribunal de Justicia, las Salas del mismo, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Menores, los Juzgados de Paz, el Tribunal Electoral y el Consejo de la Judicatura. En general, todo órgano jurisdiccional, así como los órganos que presten servicios técnicos y administrativos;

d) Los órganos de impartición de justicia que no formen parte del Poder Judicial, incluidos las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Fiscal del Estado y, en general, todo órgano que ejerza recursos públicos para el desahogo de funciones materialmente jurisdiccionales;

e)...

f) Los órganos autónomos de los Poderes del Estado, incluidos la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y

g)...

2. Para...

3. Los...

ARTICULO 16.

1. Es...

b) En...

I a la XIV. ...

XV. Concesiones, permisos y autorizaciones;

XVI. Informe anual de actividades del Ejecutivo, así como de las dependencias y entidades; y

XVII. En su caso, los indicadores de gestión.

2. La...

3. Los...

ARTICULO 36.

1. Toda...

2. A...

3. Cuando la acción de hábeas data se realice mediante sistema electrónico, el responsable de la Unidad de Información Pública, previo a realizar los trámites necesarios para la corrección de datos, citará al interesado a ratificar su escrito.

4. Se exceptúa de esta disposición las modificaciones que se encuentren reguladas por otras leyes.

5. Si la solicitud se presenta ante un ente público que no sea competente para rectificar los datos requeridos por no ser ámbito de su responsabilidad, la Unidad de Información Pública hará la comunicación del caso al solicitante en un plazo no mayor de cinco días hábiles y le brindará la orientación que requiera.

ARTICULO 38.

1. Para...

2. El servidor público responsable de la información materia de rectificación tendrá hasta quince días naturales para responder al solicitante. Cuando la complejidad o volumen de la información lo ameriten, se hará la comunicación al solicitante en el domicilio que hubiere señalado, fundándose y motivándose la ampliación del plazo hasta treinta días hábiles; esta comunicación deberá hacerse del conocimiento del solicitante durante los primeros cinco días naturales a partir de la presentación de su escrito de rectificación. Si se ha omitido el domicilio, la comunicación se hará por estrados.

3. Si el escrito de habeas data no contiene los datos señalados en el párrafo 1, el ente público deberá prevenir al solicitante por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, con el objeto de que complete o aclare los datos necesarios, apercibiéndosele de que si no atiende la prevención dentro de los cinco días hábiles posteriores, la solicitud se tendrá por no presentada. La prevención deberá notificarse al solicitante por correo electrónico o en el domicilio que al efecto haya señalado, en su caso. Si se ha omitido el domicilio, la notificación se hará por estrados. Entre tanto no se subsane la omisión, no correrá término a la Unidad de Información Pública para que resuelva dicha petición.

4. La rectificación prevista en el párrafo 1 de este artículo será gratuita para el solicitante.

5. Cuando con motivo del trámite de la rectificación de datos, derive algún costo por reproducción, copiado o envío del documento corregido, su entrega se hará previo pago de derechos conforme a las disposiciones fiscales aplicables. La Unidad de Información Pública hará la comunicación al peticionario para que realice el pago, quien deberá hacerlo en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de no realizar el pago en el plazo referido se tendrá por no presentada la solicitud.

6. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito o en el sistema electrónico, dejando la Unidad de Información Pública constancia en el expediente respectivo, dándose por terminado el trámite respectivo.

7. La resolución de negativa o corrección parcial de datos personales deberá fundarse y motivarse. Asimismo, se hará saber al accionante el derecho que tiene a impugnarla mediante el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ARTICULO 42.

1. Cuando la información pública no sea materia de difusión obligatoria por Internet, la libertad de información se ejercerá mediante sistema electrónico ante el ente público que la posea o comunicación remitida ante el mismo por otro medio.

2. Las...

3. Las solicitudes recibidas mediante comunicación distinta al sistema electrónico, se responderán y harán del conocimiento del solicitante en el domicilio que al efecto señale.

ARTICULO 43.

1. La...

2. Si...

3. Subsana la omisión de alguno de los requisitos señalados en el párrafo 1, empezará a correr el término de 20 días hábiles al responsable de la Unidad de Información Pública para otorgar la respuesta.

ARTICULO 46.

1. Toda...

2. Si la solicitud de información no es satisfecha o la información proporcionada es ambigua o parcial a juicio del solicitante, éste podrá acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas para que conozca de la revisión y disponga, en su caso, se proporcione la información solicitada en los términos legales procedentes.

3. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito o en el sistema electrónico, dejando la Unidad de Información Pública constancia en el expediente respectivo, dándose por terminado el trámite respectivo.

ARTICULO 48.

1. Cuando se incurra en costos de reproducción o copiado de la información pública, la entrega de la misma se hará previo pago de derechos que origine su preparación. El responsable de la Unidad de Información Pública hará la comunicación al peticionario para que realice el pago, quien deberá hacerlo en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de no realizar el pago en el plazo referido se tendrá por no presentada la solicitud.

2. Cuando...

ARTICULO 56.

Las...

a) al j). ...

k) Rendir informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas con motivo de la aplicación de esta ley;

l) Enviar a los peticionarios de información pública y a quienes ejerciten el derecho de corrección de datos, las notificaciones que se generen con motivo del trámite de sus solicitudes; y

m) Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de información pública y la protección de datos confidenciales o sensibles, de acuerdo con los principios establecidos en la presente ley.

**CAPITULO QUINTO
DE LA INCONFORMIDAD ANTE EL ENTE PUBLICO
Se deroga**

ARTICULO 59.

Se deroga

ARTICULO 60.

Se deroga

ARTICULO 61.

Se deroga

ARTICULO 68.

1. El...

a) a la i). ...

j) Proponer a los sujetos obligados, los formatos de solicitudes de información pública y ejercicio de la acción de hábeas data para la protección de datos personales;

k)...

l) Aprobar su presupuesto, rindiendo la cuenta pública en términos de las disposiciones en la materia.

m) al n). ...

o) Resolver la procedencia de la imposición de las sanciones previstas en esta ley.

p)...

2....

3....

ARTICULO 69.

El...

a) al g)...

h) Elaborar y ejercer el presupuesto, vigilando que el Instituto cuente con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su buen funcionamiento;

i) al p)...

ARTICULO 74.

1. El recurso de revisión se presentará por escrito o vía electrónica por el solicitante de la información o el promovente del derecho de hábeas data ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el solicitante tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

2...

3. El...

a) al f)...

g) Las notificaciones que le haya expedido la Unidad de Información Pública responsable en el trámite de la solicitud de información o acción de hábeas data;

h) Las pruebas que se ofrecen para acreditar la impugnación o las que se hubieren solicitado por el recurrente y la petición de que se requieran por conducto del Instituto; e

i) Según sea el caso, la firma del promovente o su huella digital y firma de la persona que lo haga a su ruego.

4. Si el escrito de impugnación no contiene los datos señalados en el párrafo anterior, el Instituto deberá prevenir al recurrente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, a efecto de que complete o aclare los datos necesarios para la substanciación del medio de impugnación, apercibiéndole de que si no atiende la prevención dentro de los cinco días hábiles posteriores, el recurso se tendrá por no presentado. La prevención deberá notificarse al solicitante por correo electrónico o en el domicilio que al efecto haya señalado, en su caso. Si se ha omitido el domicilio, la notificación se hará por estrados.

ARTICULO 75.

Una vez recibido el recurso de revisión por el Instituto, dentro del término de cinco días hábiles solicitará a la Unidad responsable el respectivo informe circunstanciado, el cual deberá contener:

a) y b). ...

ARTICULO 76.

1. Una vez integrado el recurso de revisión con el informe circunstanciado respectivo, el Instituto resolverá lo que en derecho proceda dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de su recepción. Al resolver, el Instituto suplirá las deficiencias u omisiones del recurso, cuando del mismo se puedan deducir con claridad de los hechos expuestos y los agravios que lo motiven.

2 al 4. ...

ARTICULO 80.

Si la Unidad persiste en su negativa o incumple parcialmente la resolución, el peticionario lo hará del conocimiento del Instituto, quien notificará al órgano de control interno y al superior jerárquico de la Unidad de Información Pública responsable para que impongan las sanciones a que hace referencia esta ley.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

OFICIO NUM: CPGJ/2122
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/049/2008

C. RAFAEL SALINAS FUENTES.

Domicilio desconocido.

PRESENTE.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organó de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiuno de Octubre del año dos mil nueve, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que SI existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del implicado **C. RAFAEL SALINAS FUENTES**, en su carácter de Jefe de Grupo Habilitado de Combate al Robo, en Ciudad Mante, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia; -----

---- **SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado al **C. RAFAEL SALINAS FUENTES**, consistente en **SUSPENSION DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TERMINO DE TRES DIAS**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al C. Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se ejecute la sanción y se agregue al expediente personal del implicado en virtud de tener el carácter de Ex Servidor Público. -----

---- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado; -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN JORGE JUAREZ DE LA GARZA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM: CPGJ/2124
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/044/2008

C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALES MARTINEZ

Domicilio desconocido.

PRESENTE.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organó de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiuno de Octubre del año dos mil nueve, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que SI existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte de la implicada **C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALES MARTINEZ**, en su carácter de Agente Segunda de Protección a la Familia, en Matamoros, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia; -----

----- **SEGUNDO.**- Se le impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado a la **C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALES MARTINEZ**, consistente en **AMONESTACION PRIVADA**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al C. Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se ejecute la sanción y se agregue al expediente personal de la implicada en virtud de tener el carácter de Ex Servidor Público. -----

----- **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a la implicada; -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN JORGE JUAREZ DE LA GARZA.**- Rúbrica. (2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Estado que guarda la Deuda Pública de este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas al 30 de Septiembre del 2009.

DEUDA PUBLICA 2009						
MES	IMPUESTOS POR PAGAR	PROVEEDORES	DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO	DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL
JULIO	11,624,851.55	16,432,549.98	200,000,000.00	462,248,525.05	20,000,000.00	710,305,926.58
AGOSTO	12,549,552.63	11,688,835.23	100,000,000.00	740,351,415.82	20,000,000.00	884,589,803.68
SEPTIEMBRE	13,340,581.77	9,774,187.96	100,000,000.00	739,602,573.02	20,000,000.00	882,717,342.75

Lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO 2008-2010.- SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS.- LIC. HECTOR MARTIN CANALES GONZALEZ.**- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 4 de noviembre de 2009.

Número 132

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4471. Expediente Numero 1276/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil	3	EDICTO 4641.- Expediente Número 0002/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4505. Expediente Número 202/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 4642.- Expediente Número 00323/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	11
EDICTO 4506. Expediente Numero 882/2003 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	3	EDICTO 4643.- Expediente Número 27/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	11
EDICTO 4507. Expediente 352/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 4644.- Expediente Número 1312/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 4508. Expediente Número 00839/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 4645.- Expediente Número 181/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 4510. Expediente Número 01257/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	EDICTO 4646.- Expediente Número 74/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 4600. Expediente 00347/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	EDICTO 4647.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 0077/2008.	12
EDICTO 4601. Expediente 347/06 relativo al Juicio Ordinario Mercantil	6	EDICTO 4648.- Expediente Número 559/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 4602. Expediente No. 391/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	6	EDICTO 4649.- Expediente Número 1309/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 4632.- Expediente Número 01121/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	6	EDICTO 4650.- Expediente Número 990/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 4633.- Expediente Número 791/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 4651.- Expediente Número 00711/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	14
EDICTO 4634.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 955/2008.	7	EDICTO 4652.- Expediente Número 383/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 4635.- Expediente Número 1311/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 4653.- Expediente Número 1154/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de las Hipotecas.	14
EDICTO 4636.- Expediente Número 1275/2008, relativo al Juicio Mercantil.	8	EDICTO 4654.- Expediente Número 513/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 4637.- Expediente Número 345/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 4655.- Expediente Número 438/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 4638.- Expediente Número 109/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 4656.- Expediente Número 268/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	15
EDICTO 4639.- Expediente Número 00934/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9		
EDICTO 4640.- Expediente Número 852/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4657.- Expediente Número 1120/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, Necesario.	16	EDICTO 4685.- Expediente Número 1129/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 4662.- Expediente Número 01093/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4686.- Expediente Número 01201/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 4663.- Expediente Número 587/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4687.- Expediente Número 01270/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 4664.- Expediente 00128/409, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4688.- Expediente Número 01253/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4665.- Expediente Familiar Número 00118/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4689.- Expediente Número 01108/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4666.- Expediente Familiar Número 126/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4690.- Expediente Número 01223/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4667.- Expediente Familiar Número 120/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4691.- Expediente Número 605/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4668.- Expediente Número 589/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4692.- Expediente Número 0282/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4669.- Expediente Familiar Número 00334/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4693.- Expediente Número 0316/2009, relativo al Juicio Sucesorio, Intestamentario.	24
EDICTO 4670.- Expediente Número 00933/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4694.- Expediente Número 197/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4671.- Expediente Número 1323/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4695.- Expediente Número 203/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4672.- Expediente Número 1340/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4696.- Expediente Número 196/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4673.- Expediente Número 576/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4697.- Expediente Número 1039/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 4674.- Expediente Número 611/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4675.- Expediente Número 1375/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4676.- Expediente Familiar Número 00206/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4677.- Expediente Familiar Número 00282/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4678.- Expediente Número 759/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4679.- Expediente Número 313/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4680.- Expediente Número 0291/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4681.- Expediente Número 438/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4682.- Expediente Número 00286/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4683.- Expediente Número 1120/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 4684.- Expediente Número 659/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil****Quinto Distrito Judicial.****Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1276/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LETICIA RODRÍGUEZ MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno número 22, de la Manzana 118, ubicada en Calle Sierra San Carlos, número 1442 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 M2 de terreno más construcción y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 M.L., con Calle Sierra San Carlos, AL SUR: en 7.00 M.L., con lote 37, AL ESTE: en 17.00 M.L., con lote 21, y AL OESTE en: 17.00 M.L., con Lote 23.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúes practicados, el cual asciende a la cantidad de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4471.- Octubre 22, 29 y Noviembre 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas; ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 202/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Adriana del Ángel del Ángel, en su carácter de endosatario en procuración de DANIEL ORTIZ MOCTEZUMA, en contra de SONIA SALDAÑA TEJEDA.

Consistente en: Inmueble que se encuentra identificado como: Inmueble ubicado en; Calle Primero de Mayo Numero 605 de la Colonia La Paz, Tancol de Tampico, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 421.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 10.35 metros con lote 4. AL SUR en 9.75 metros con Calle Primero de Mayo. AL ESTE; en 42.00 metros con lote 10, y; AL OESTE: en 42.85 metros con lote 12. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Inscripción Numero

7238, Legajo 6145, de fecha 25 de septiembre de 2003, del municipio de Tampico, Tamaulipas. el cual tiene un valor comercial de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este juzgado convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el DÍA (06) SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, menos el 20% del valor pericial fijado en autos, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4505.- Octubre 27, 29 y Noviembre 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Numero 882/2003 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ONÉSIMO SAUCEDA PIÑA; en contra de la C. PETRA GRISELDA PAZ PÉREZ, se ordeno sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes.

A). Predio Urbano con Construcción, ubicado en Calle Francisco Javier Mina número 404, Zona Centro, de Altamira Tamaulipas, con una superficie de 785 Mts. Cuadrados 40 cms., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 42 Metros con propiedad de Salvador Loya Hinojosa. AL SUR. En 42 Metros con propiedad de Cristina Pérez Quintanilla. AL ESTE. En 18 Mts. 70 cms. Con la Calle Mina. AL OESTE. En 18 Mts. Con 70 cms. Con propiedad de la C. Eloísa Loya de Horak. Inscrito con los siguientes datos: Sección I, Numero 35339, Legajo 707, del municipio de Altamira Tamaulipas, a nombre de ONESIMO SAUCEDA PIÑA.- Con un valor pericial de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). B). Predio Urbano sin Construcción, ubicado en Ejido Aquiles Serdán del municipio de Altamira Tamaulipas, con una superficie de 2,500 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 25 Metros con Silvano Córdoba. AL SUR. En 25 Metros con Luis Rivera García. AL ESTE. en 100 Metros con superficie que se reservó el vendedor José Ángel Peña Zamarrón. AL OESTE. En 100 metros con Crescenciano López Vargas. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 18539, Legajo 371, del municipio de ALTAMIRA TAMAULIPAS, a nombre de ONÉSIMO SAUCEDA PIÑA. Con un valor pericial de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) C). Propiedad Urbana y Construcción,

ubicada en Calle Mina e Iturbide Número 118, de Ciudad Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 73.10 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 8.50 Metros lineales con propiedad que eso fue de Aurelia Pérez Viuda de Saucedo. AL SUR. En 8.50 Metros Lineales con Calle Iturbide. AL ESTE. En 8.60 con la Calle Mina. AL OESTE. En 8.60 Metros con la vendedora. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 40395, Legajo 808, del municipio de Altamira Tamaulipas, a nombre de PETRA GRISELDA PAZ PÉREZ.- Con un valor pericial de \$923,000.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M. N.)

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es, la primera publicación deberá llevarse a cabo el primer día, la segunda en el intermedio y la ultima el día noveno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este juzgado, se expide el presente edicto de remate en pública subasta, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor comercial fijado a los bienes inmuebles sacados a remate.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 30 de septiembre del año 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Familiar, LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.

4506.- Octubre 27, 29 y Noviembre 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente juicio en el Expediente 352/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. SALVADOR MORENO ORTIZ en su carácter de endosatario en procuración de MA. VICTORIA TAPIA GUZMÁN en contra de JULIA ALAMILLO POLANCO.

Predio ubicado en Calle Vicente Guerrero Numero 527 Sur, Zona Centro municipio de Altamira, Tamaulipas., con superficie total de 190.00 m2., con datos de registro; Sección IV, Número 3150, Libro 63 de fecha dieciocho de diciembre del 2000, municipio, de Altamira Tamaulipas., con medidas y colindancias. AL NORTE en 16.50 m. y 6.00 m. con CRISANTA POLANCO RIVAS, AL SUR: en 10.00 m. con Rosa Magdalena Castro Polanco AL ESTE: en 20.00 m., con Calle Vicente Guerrero. AL OESTE en 6.30 m. con Crisanta Polanco Rivas; mismo que tiene un valor pericial de \$710,600.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y estrados del juzgado, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en la cual será postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con la

rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación del precio que sirvió de base para el remate. en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, menos el 20%, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE. Se expide el presente a los cinco días del mes de octubre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4507.- Octubre 27, 29 y Noviembre 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00839/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Tomás Castañón Aguilar y otro endosatarios en procuración de ROMULADO SALAZAR RUÍZ, en contra de GILBERTO RAMÍREZ OLAZARÁN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: Terreno Rústico con construcción, ubicado en el Ejido Loma Alta del municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 88.27 m., con parcela 27 en 120 m., con parcela 28, AL ESTE, en 74.85 m., con parcela 55, en 46.99 m. con parcela 58 y en 116.42 m con parcela 61, AL SUROESTE, en 45.91 m., con parcela 61, en 102.09 m., con parcela 66, en 199.81 m., en línea quebrada con parcela 68, y 85.43 m. con parcela 71, y AL OESTE, en 79.75 m., con propiedad de Rigoberto Castillo Míreles y en 389.43 m., con línea quebrada con propiedad de José Guillén, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 338, Legajo 678 del municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, fecha 9 de agosto del 2000, valuado en la cantidad de \$334,776.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentado al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que sea sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las 11:00 (ONCE) HORAS DEL DÍA 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2009), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de septiembre de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ

BAÉZ.- Rúbrica.- El secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4508.- Octubre 27, 29 y Noviembre 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (02) dos de octubre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 01257/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. EFRÉN GALVÁN RUVALCABA, en su carácter de Apoderado General de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO actualmente SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. MARIO ALBERTO FOULLÓN GÓMEZ y ROSENDA FOULLÓN GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:

1. Terreno y construcción; ubicado en Calle Emiliano Zapata numero 515, Colonia Obrera, municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad del demandado C. MARIO ALBERTO FOULLÓN GÓMEZ, cuyas características urbanas son: Clasificación de la Zona: habitacional unifamiliar de 2do. orden, Tipo de Construcción: casas habitación de mediana y mala calidad de 1 y 2 niveles, Índice de Saturación en la Zona: 80%, Población: normal, Contaminación Ambiental: nula, Uso del Suelo: habitacional, Vías de Comunicación e Importancia: a 400 m del Blvd. Adolfo López Mateos; Servicios Públicos y Equipamiento: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea con postearía concreto arm., red telefónica aérea con postes de madera, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico; calle de concreto hidráulico, transporte urbano a 50 m, escuelas a 500 m. hospitales o clínicas a más 1 km., centros comerciales y financieros importantes a menos 1 km. terreno, calles transversales y limitrofes, Inmueble localizado sobre Calle Emiliano Zapata frente que ve al Pte. con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 36.16 metros con lote 12.- AL SURESTE: 37.10 metros con fracción del lote 13. AL ESTE: en 7.5 metros con lotes 6 y 7. AL OESTE: en 09.45 metros con Calle Emiliano Zapata.- Área Total 309.93 metros cuadrados. Topografía y Configuración: de forma regular y semiplano, Características Panorámicas: vista a zona urbana y casa-habit. misma calle, Densidad Habitacional: media alta 200 300 hab/ha., Intensidad de Construcción: 1 unidad, ahh/lote tipo. Servidumbre Y/O Restricciones: ninguna., consideraciones adicionales existe una construcción de madera a la cual no se le asigna valor, ya que se encuentra en estado de obsolescencia croquis de localización., conclusión sobre el valor comercial \$ 372,000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Almoneda, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente

remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (08) OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 09 de Octubre del 2009.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4510.- Octubre 27, 29 y Noviembre 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 00347/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Marisela Curiel Bautista y en su carácter de endosatario en procuración de MORENO AUTOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V., en contra de la C. GABRIELA VÁZQUEZ ZUÑIGA, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Faja de Oro lote número 8, manzana 34. zona 2, Colonia Nuevo Aeropuerto, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 178.06 M2., y con una superficie construida de 42.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.00 metros, con lote número 7-A; AL SUR: en 16.25 metros, con lote número 9; AL ORIENTE: en 8.40 metros, con fracción del mismo lote número 8, y en 2.00 metros con fracción del propio lote número 8, que se destinará como pasillo de servicio para esta fracción con la calle Faja de Oro, midiendo dicho pasillo 2.00 metros de frente por 18.30 metros de fondo; y al PONIENTE: en 10.70 metros, con el lote número 5 inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 73773, Legajo 1476, Tampico, Tamaulipas, de fecha 9 de marzo de 1993.- Al cual se le asignó un valor comercial de \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado, deberán ser en días, hábiles, y las del periódico de mayor circulación en días naturales. Para lo anterior es dado el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

EL C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4600.- Octubre 29, Noviembre 4 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Expediente 347/06 relativo al Juicio Ordinario Mercantil por la Licenciada Juana Cruz Espinoza en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente denominada BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de MIGUEL ARANA IBARRA Y NORA HILDA SÁNCHEZ LÓPEZ DE ARANA ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Ubicado en fracción del lote 18 de la manzana "D" Colonia Americana, del municipio de Tampico Tamaulipas, con una superficie de 196.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada de dieciséis metros ochenta centímetros con fracción del mismo lote, AL SUR en quince metros ochenta y tres centímetros con la calle Segunda Avenida, AL ESTE en doce metros treinta y cinco centímetros con el solar diecisiete, AL OESTE en once metros con setenta y ocho centímetros con calle Ayuntamiento y casa habitación de dos niveles por calle segunda avenida esquina con Ayuntamiento nomenclatura oficial Numero ciento uno, consta de dos tipos de construcción tipo 1 P.B. recibidor, sala, comedor, cocina desayunador, 1/2 baño y escaleras, tipo 2, P.B. cuarto de servicio con baño, garage y porche.- Valor comercial \$1,040,000.00 (UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO siendo postura legal el precio fijado por los peritos con deducción de un 10% del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la Almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veinte del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4601.- Octubre 29, Noviembre 4 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Expediente No. 391/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido la Licenciada Martha Carolina Salgado Cobarruvias, en su carácter de endosatario en procuración del C. GERARDO EDUARDO GARCÍA DEL RIO, en contra de YAZMIN ARTEAGA GARCÍA, consistente en:

Casa Habitación ubicada en Calle Primero de Mayo No. 100, Colonia Adolfo López Mateos, del municipio de Panuco Veracruz, con superficie total de 282.50 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 m., con calle 19 de Marzo, ahora 20 de Noviembre; AL SUR: en 25.00 m., con lote 4; AL ESTE: en 11.30 m. con calle Primero de Mayo; y AL OESTE: en 11.30 m., con Centro de Bienestar Social.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 1393, Tomo XXXIV, de fecha 17 de diciembre del año 2004, del municipio de Panuco, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial DE \$794,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada, y en la Oficina Fiscal de Panuco Veracruz, debiéndose publicar los edictos en el Periódico Oficial y en la Oficina Fiscal en días hábiles, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, para el conocimiento del público. la subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble embargado, tendrá verificativo en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Es dado el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

EL C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4602.- Octubre 29, Noviembre 4 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

**AL C. GUSTAVO ADOLFO MORALES CAMPOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de septiembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01121/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por MA. EMA ALVARADO VIUDA DE SALINAS en contra de GUSTAVO ADOLFO MORALES CAMPOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de octubre de 2009.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4632.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SILVANO CASTRO LOPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 791/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles y Otros endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A). El pago de la cantidad de \$41,461.82 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 821100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que sé sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción.
- B). El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.
- C). El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENAMENTE:

Cd. Victoria, Tam., A 21 de agosto de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4633.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MA. DE LA LUZ PADILLA CASTRO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordeno la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles y Otros en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de MA. DE LA LUZ PADILLA CASTRO, bajo el Expediente Número 955/2008, respecto al pago de las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$82,393.05 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción; B). El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito; C). El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Y por proveído de fecha catorce de mayo del actual, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el periódico oficial del estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil nueve (2007).- DO FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4634.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ROCÍO MAGALLY MARTÍNEZ CASTRO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1311/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CC. Lic. Jorge Antonio Puente Míreles y/o Héctor Alberto de Jesús González y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Artemio Ramos Torres y/o Hugo Rosario Enríquez y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos en su carácter de Endosatarios en Procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

(UPYSSET), en contra de usted, de quien reclaman las siguientes prestaciones

A). El primero con motivo del otorgamiento de un préstamo a corto plazo por el importe de \$3,362.83, (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) y el segundo con motivo del otorgamiento de un préstamo especial por el importe de \$49,795.23 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA, Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los, que se, sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito base de la acción.

B. El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la, tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito;

C. El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4635.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RÓMULO PÉREZ PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de junio de 2009, se ordenó la radicación del Expediente Número 1275/2008, relativo al Juicio Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros., endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A. El pago de la cantidad de \$60,986.79 (SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito base de la acción.

B. El pago de intereses, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C. El pago de los gastos y costas que Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.- Rúbrica.

4636.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

VICENTE SÁNCHEZ PALOMO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 345/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES en contra de C. VICENTE SÁNCHEZ PALOMO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Demandando lo siguiente:

A). El pago de la cantidad de \$15,800.52 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 52/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito Base de la Acción.

B). El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del Mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C). El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de agosto el año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4637.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

KRISS LIZETTE MAYCOTTE CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 (veintidós) de enero del actual (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 109/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros en carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Respecto a las siguientes prestaciones a). El pago de la cantidad de \$35,847.92 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), por concepto de suerte principal e intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción; b). El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito; c). El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por proveído de fecha once de agosto del actual (2009), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los trece (13) días del mes de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4638.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ CARLOS CRUZ CALDERÓN.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00934/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la ASTRID FARELY AGUILAR GUERRERO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A. La disolución del vínculo matrimonial que me une legalmente con el ahora demandado el C. JOSÉ CARLOS CRUZ CALDERÓN.

B. La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija de nombre ARELY MONSERRAT CRUZ AGUILAR.

C. El pago de gastos y costas que se erogen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4639.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MÓNICA ZAGIL VILLARREAL ANAYA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 852/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO MONTELONGO LEGORRETA Y OTROS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) Se declare la constitución de servidumbre legal de paso a favor de un bien inmueble de nuestra propiedad, el cual tiene una superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en este municipio de Victoria, Tamaulipas, con las medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos Sección I, Numero 554, Legajo 12, del municipio de Victoria, Tamaulipas, del 13 de enero de 1982, el cual vendría a ser predio dominante; y con respecto a un inmueble propiedad de la demandada ubicado en este municipio de Victoria Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 1-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos y que se encuentra también inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos: Sección I, No 76, Legajo 798, del municipio de Victoria, Tamaulipas, del año de 1989, y que vendría a ser el predio sirviente.- Servidumbre que comprende una superficie de mínimo 7.00 metros a 12.00 metros máximo de ancho, y por 65.00 metros de largo, en al forma que se detalla en el capítulo de hechos de la presente demanda.

B) El pago de los gastos y costas del juicio, solo en el caso de que la demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparece a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

Cd. Victoria, Tam. A 14 DE octubre de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4640.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LUIS ANTONIO DEL ÁNGEL SANTIAGO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis (06) de Enero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 0002/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la LIC. ROCÍO DEL PILAR RODRÍGUEZ ARREOLA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La cantidad de \$374,138.24 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 MN) por concepto de suerte principal, construido por el capital vencido, y el capital.- Vencido anticipadamente.

B) El pago de la cantidad de \$37,134.29 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 29/100 M. N.), por concepto de intereses normales u ordinarios correspondientes a las mensualidades con vencimiento desde el día 4 de enero de 2008, hasta la correspondiente al día 3 de noviembre de 2008, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la séptima, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre mi poderante y el ahora demandado.

C) El pago que se genere, por concepto de impuesto al valor agregado, sobre los interesados ordinarios u normales causados, en los términos de acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado, mismo que se calculará en el momento procesal oportuno.

D) El pago de intereses normales u ordinarios causados a partir del 4 de noviembre de 2008, así como los que se sigan causando hasta la fecha en la que los mismos deban de ser pagados, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima, del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre mi poderante y el ahora demandado, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno.

E) El pago de la cantidad de \$4,277.48 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 MN), por concepto de intereses moratorios causados sobre las mensualidades de capital pendientes de pago con vencimiento desde la correspondiente al día 4 de enero de

2008, hasta la correspondiente al día 3 de noviembre de 2008, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula octava del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderante y el ahora demandado

F) El pago de la cantidad que se genere, por concepto de impuesto al valor agregado intereses sobre los moratorios generados, en los términos de la cláusula décima segunda, del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado, así como el que se siga causando hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se calculara en el momento procesal oportuno.

G) El pago de los intereses moratorios causados desde el día 4 de noviembre de 2008, y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula octava del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderante y mi representado, los cuales se calcularán en el momento procesal.

H) El pago de la cantidad \$ 688.80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto del reembolso de las primas de seguros que el demandado se comprometió a contratar y que no liquido, las cuales fueron cubiertas por el banco actor en los términos de la cláusula de la cláusula decimo quinta del contrato base de a acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado.

I) El pago de la cantidad de \$485.31 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100), por conceptos de comisiones de cobranza, aplicado a los puntos porcentuales establecidos en la cláusula decima del contrato base de acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado.

J) El pago de la cantidad de \$48.54 (CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100), por concepto de impuesto al valor agregado, sobre cobranza, en los términos de la cláusula décimo segunda del contrato base de acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado.

K) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

Cd. Victoria, Tam., A 21 de septiembre de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4641.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CC. LUZ MARÍA GÓMEZ GUTIÉRREZ Y

VÍCTOR JAVIER GARZA GÓMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo, Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00323/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por el C. VÍCTOR JAVIER GARZA MAYA en contra de los CC. LUZ MARÍA GÓMEZ GUTIÉRREZ Y VÍCTOR JAVIER GARZA GÓMEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La reducción de la Pensión de Alimentos decretada en mi contra y que grava el 30% (treinta por ciento) de mis salarios y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que obtengo como obrero de Petróleos Mexicanos con ficha No. 886322 en la Zona de Plataformas Marinas de Cd. del Carmen Campeche.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por auto de fecha dieciséis de octubre del presente año se ordenó emplazar a Ustedes por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, así mismo se le previene a los demandados a fin de que señalen domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones apercibiéndoles que en caso omiso se le harán estas y aún las personales por medio de cédula que se fijen en los estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 23 de octubre del 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4642.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Decimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

JAVIER URIBE TREJO.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha treinta de abril del dos mil nueve, la licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 27/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Nora Neri Soto Arellano, en contra de Usted; ordenándose emplazarlo a juicio, mediante auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, por

medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta Población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir su contestación si a sus intereses convinieren, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente Edicto en el despacho de este Tribunal el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE

ATENTAMENTE.

Soto la Marina, Tam., a 23 octubre de 2009.- La Secretaria del Ramo Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4643.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JUAN DE DIOS CAMPOS MAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Número 1312/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, endosatarios en procuración de la UPYSSET en contra de usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsiguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$29,951.03 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100), por concepto de suerte principal, más los intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo en cada uno de los adeudos hasta su total liquidación.

B) El pago de los intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder del mercado sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas;

C) el pago de los gastos y costas judiciales que se generen por motivo del presente juicio.

Y por proveído de fecha cuatro (04) de junio del año actual, se ordeno emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el periódico oficial del estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el secretario de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 09 de julio de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4644.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C.GRACIELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, POR SI Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EXENVIC CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco (05) de Febrero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 181/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Félix Antonio Ruiz Loperena y José Luis Vázquez Cuesta en su carácter de Endosatarios en Procuración de VICTORIA MOTORS S. A. DE C. V., en contra de USTED Y SU REPRESENTADA, de quienes reclama las siguientes prestaciones

A) El pago de la cantidad de \$135,012.88 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOCE PESOS 88/100 MN), por concepto de suerte principal

B) el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio

C) El pago de los intereses moratorios y los que se sigan venciendo a partir del momento en que se constituyo en mora el demandado hasta la completa solución de este negocio a razón del 7.5% mensual

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro de plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

Cd. Victoria, Tam., A 06 de octubre de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4645.- Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

MIGUEL AGUSTÍN GADAMEZ CULEBRO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 74/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y otros, endosatarios en procuración de LA UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$71,362.90 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), por Concepto de Suerte Principal. Intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito Base de la Acción.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se cobre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 2 de septiembre del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4646.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

NICOLÁS PINEDA MENDOZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES Y OTROS en su carácter de endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de NICOLÁS PINEDA MENDOZA, respecto a las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$30,130.05 (TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 30/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción; B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre, el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 0077/2008, y por proveído de fecha veintiocho de agosto del actual (2009), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su

contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes de septiembre del año 2009 (dos mil nueve).- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4647.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

DOMICILIO IGNORADO.

LUCIO ISABEL ESCOBEDO CEDILLO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 559/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y otros endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de LUCIO ISABEL ESCOBEDO CEDILLO respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$67,514.60 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M. N.), por concepto de suerte principal; intereses normales venidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción. B).- El pago de los intereses moratorios devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que logre el cobro de las prestaciones reclamadas como se desprende del título de crédito; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil nueve (2009), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el secretario de este H. Tribunal. Se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009).- DOY FE.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de agosto del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4648.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARIO FEDERICO VÁZQUEZ ROJO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1309/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, Endosatario en Procuración de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET) en contra del C. MARIO FEDERICO VÁZQUEZ ROJO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$13,184.29 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito Base de la Acción.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del Mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los gastos costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4649.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio del 2009.

C. JOSÉ LUCIANO CORONADO CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de julio del 2008, se ordenó la radicación del Expediente Número 990/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. HÉCTOR ALBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ ANGULO Y OTROS, endosatarios en procuración de la

UPYSSET en contra de Usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad \$15,707.51 (QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 51/100 M. N.), por concepto de suerte principal, Intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de Crédito Base de la Acción.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4650.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (16) dieciséis de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00711/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovidos por la C. ESTHER MENDIOLA SÁNCHEZ, en representación de sus menores hijos JULIO NOÉ Y KARLA EDITH, DE APELLIDOS GARCÍA MENDIOLA, en contra del C. FRANCISCO CESAR GARCÍA HERNÁNDEZ, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. FRANCISCO CESAR GARCÍA HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4651.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del 2009.

C. INOCENCIO VARELA VÁSQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de abril de 2009, se ordenó la radicación del Expediente Número 383/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES Y OTROS., Endosatarios en Procuración de la UPYSSET en contra de Usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$64,214.64 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 64/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de mayor circulación amplia cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación de la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4652.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de octubre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1154/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de las Hipotecas promovido por el C. FERNANDO ARIZPE GARCÍA en contra de INSTITUCIÓN BANCARIA BANCA METROPOLITANA, S.A.; se ordenó emplazarla y se le corria traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a) La cancelación de la inscripción registral hipotecaria cuyos datos de registro son: Sección II, Legajo 725, Número 22 de fecha 13 de noviembre de 1981, por la cantidad de 1,001,000.00 M. N.;

b) La cancelación de la inscripción registral hipotecaria cuyos datos de registro son: sección II, Legajo 755, Número 48, de fecha 13 de diciembre de 1981 por la cantidad de 1,001,000.00 M. N.;

c) La cancelación de dichas hipotecas en el título de propiedad a mi nombre de Fernando Arizpe García, cuyos datos de registro son: finca número 164 de Ocampo Tamaulipas, terreno rústico, identificado como lotes 24, 25, 26, 27, 33 y 34 sección III del fraccionamiento Valle del Chamal, con una superficie de 350-00-99 hectáreas; y

d) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del 2008.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4653.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NOELIA JARAMILLO QUILANTÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 513/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JORGE HUMBERTO VILLALOBOS PEÑA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama el Divorcio Necesario por la causal que señala el artículo 249 fracción XVIII del Código de Procedimientos Civiles "La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado tal separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos...".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, y Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que cuenta con 60 sesenta días a partir de la última publicación, para comparecer ante este Juzgado, y producir la contestación de demanda y oposición de excepciones que a su derecho interese, si así lo desea, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de octubre del 2009.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4654.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SANTA MÓNICA LÓPEZ CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 438/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ ARNOLDO MADRIGAL HAWBECKER, en contra de la señora SANTA MÓNICA LÓPEZ RUIZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio a la señora SANTA MÓNICA LÓPEZ CRUZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de septiembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4655.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de Este Juzgado, C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, se ordenó en los autos del Expediente Número 268/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ TRIANA, en contra de BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante Edictos, dictándose para tal efecto los siguientes autos que a la letra dicen:

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a dieciséis de junio del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ TRIANA, compareciendo en su carácter de parte actora dentro del presente Juicio 268/2008; vistas las manifestaciones que refiere, y en consideración a los resultados que arrojaron los informes solicitados a las dependencias gubernamentales, así como a la manifestaciones realizada por la ocursoante, en el sentido de que ignora que persona o personas puedan saber el domicilio donde se encuentra la parte demandada, en consecuencia, es por lo que se ordena notificar mediante Edictos al C. BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, respecto del auto de radicación, de fecha cinco de agosto del dos mil ocho, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor en la región, debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días

conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz Juez de Primera Instancia Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- L'RPS.- Rúbrica.

AUTO INSERTO

En la Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de agosto del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, de esta propia fecha, que suscribe la C. MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ TRIANA; téngase con el mismo, y con los documentos que exhibe, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, basándose para ello en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigencia, 100 y 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10, 38 BIS, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en vigor, 1, 21 4l 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469, 557 al 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como de los artículos 248 y 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Previamente a ordenar el emplazamiento mediante Edictos al demandado tal y como lo solicita la compareciente, se ordena girar atento oficio al C. COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, destacamentados en los municipios de éste Sexto Distrito Judicial del Estado, que comprende Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier y Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, a fin de que tengan a bien las autoridades policíacas ubicadas en éste municipio, investigar respecto del domicilio del demandado BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, y las demás investigar en su base de datos sobre el paradero del mismo, en la inteligencia de que su último domicilio lo fue el ubicado en calle Cuarta número 350 de la Zona Centro, de esta Ciudad, debiendo informar a este Tribunal, dentro de un término de tres días, contados a partir de la recepción de los oficios de referencia, respecto del resultado de su investigación. Así también gírese diverso oficio al Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que en igual término de tres días proporcione el último domicilio que tiene registrado el C. BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, así como también, gírese atento oficio al Delegado o Director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Jefe de la Oficial Fiscal y Representante Legal o Gerente de Teléfonos de México (TELMEX), de esta localidad, a efecto de que se sirvan realizar una búsqueda en sus archivos e informen en su caso a este Tribunal, el domicilio que actualmente tiene la parte demandada.

Se ordena prevenir de manera personal a la promovente a fin de que dentro del término de tres días, acuda en forma personal al local de este Juzgado para que manifieste bajo

protesta de decir verdad que desconoce el domicilio del demandado BALDEMAR MORALES SÁNCHEZ, haciendo extensivo dicho desconocimiento a cualquier persona que pudiera proporcionarlo.- Tiene a la ocurso señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el indicado en su escrito de cuenta, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere, a quien además nombra como sus Asesores Jurídicos.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA C. MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ TRIANA y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado, que autoriza y da fe.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley, quedando registrado en el Libro de Gobierno de la Sección Familiar bajo el número 268/2008.- CONSTE.- L'RPS.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4656.-Noviembre 3,4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JORGE ALBERTO BARRÓN GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiuno de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1120/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, Necesario promovido por ROSARIO DEL CARMEN MUÑOZ RODRÍGUEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de gastos y costas que genere con motivo de la tramitación del presente Juicio. c).- La disolución de la Sociedad Conyugal. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENCIÓN

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4657.-Noviembre 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01093/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE SANTIAGO GRANADOS, denunciado por la C. MARISOL MONREAL ALAVARADO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de septiembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4662.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de octubre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 587/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANJUANA GARCÍA RODRÍGUEZ, promovido por MIGUEL FARIAS FLORES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4663.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ REYES.

DOM. IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00128/409, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCILA REYES HERNÁNDEZ, promovido por IGNACIO GONZÁLEZ PESINA, y por auto de fecha catorce de agosto del presente año, se ordenó la publicación del presente Edicto, por UNA SOLA VEZ en los periódicos oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, por lo que se le convoca para que se presente ante éste Tribunal a deducir su derecho dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 7 de octubre del 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4664.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha ocho del mes de septiembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00118/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO CORDOVA RUIZ, denunciado por PETRA ROJO GARCÍA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 23 de octubre del 2009.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4665.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha veintiuno del mes de septiembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 126/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ACUÑA JUÁREZ, denunciado por PETRA CARRIZALEZ ALONZO.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia, y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir a la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 23 de octubre del 2009.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4666.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha ocho del mes de septiembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 120/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS FELIPE AGUILAR LARA, denunciado por MA. ELENA GARCÍA BECERRA Y ERNESTO AGUILAR GARCÍA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia, y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 23 de octubre del 2009.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4667.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de octubre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 589/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO PÉREZ SAUCEDO, promovido por IRMA ANGÉLICA GUAJARDO EREVIÁ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4668.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00334/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOLORES TORRES GUZMÁN, promovido por el C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4669.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS PAZ MÉNDEZ, denunciado por la C. REBECA PAZ MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los doce días de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4670.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de

Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1323/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JAIME GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promovido por la C. ESPERANZA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de octubre del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4671.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1340/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO SALINAS CALZADA, denunciado por CIRILO GARZA GONZÁLEZ, así como NOHEMI, JEHU, BERENICE Y DAMARIS ABIGAIL de apellidos GARZA SALINAS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a DAMARIS ABIGAIL GARZA SALINAS, como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4672.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo Tam., a 7 de octubre del 2009.

CITANIDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del presente año, se ordenó la radicación Expediente Número 576/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD JOSEFINA CANTU GARCÍA, promovido por JUAN JOSÉ PÉREZ CANTU.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor

circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4673.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de octubre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 611/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. TRINIDAD GODOY SALDIVAR, promovido por SUSANA SALAZAR PULIDO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4674.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1375/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROLANDO TEJEDA RODRÍGUEZ y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de octubre del 2009.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4675.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00206/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA PAZ MORALES HERNÁNDEZ Y HEBERTO GARZA HINOJOSA, quienes tuvieron su último domicilio en la calle Hidalgo Número 55 de Estación Santa Engracia, del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por HEBERTO GARZA MORALES.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 23 de octubre del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4676.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00282/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MÉNDEZ GALLEGOS, promovido por la C. EULOGIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para publicación a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4677.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (10) diez de julio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 759/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO HERMINIO ÁLVAREZ COBOS, denunciado por la C. JUANA MARGARITA ÁLVAREZ BUENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses si apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los (24) veinticuatro de agosto del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4678.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de octubre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha catorce de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 313/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CASTILLO OLIVARES Y LUZ ELENA BORREGO MARTÍNEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle Independencia y Cuarta del Poblado Anahuac de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4679.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de octubre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0291/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONICIO MUÑOZ CHÁVEZ Y GREGORIA AGUIÑAGA RAMOS, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Juárez entre 1ª y 2ª Zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4680.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 4 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de julio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 438/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANY RENÉ JARAMILLO ZAMARRIPA, promovido por GRICELDA HERNÁNDEZ ZAMARRIPA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4681.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de octubre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00286/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS DÍAZ HERRERA Y MARÍA OCTAVIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Río Lerma y Tercera del Poblado El Realito de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4682.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1120/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS RETA ECHAVARRIA, denunciado por NICOLASA TORRES VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4683.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 veintiséis de junio del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 659/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA MORRIS VALDEZ, quien falleció el 15 quince de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA HERNÁNDEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 30 treinta días del mes de junio del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4684.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1129/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de INOCENSIO CRUZ RUIZ Y MARTHA JOSEFINA RODRÍGUEZ denunciado por ROSA HILDA CRUZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4685.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01201/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA VANOYE MOTA, denunciado por CHRISTIAN JAVIER ABUNDIS VONOYE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4686.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01270/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL DIX JIMÉNEZ, denunciado por ARTURO DIX TORRES, OSCAR DIX TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4687.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de octubre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01253/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MANUEL RODRÍGUEZ DÍAZ Y ANGELITA CARRANZA SÁNCHEZ, denunciado por los C. ANA MARÍA RODRÍGUEZ CARRANZA, ANTONIO RODRÍGUEZ CARRANZA, ADÁN RODRÍGUEZ CARRANZA, ADALBERTO RODRÍGUEZ CARRANZA, Y ALONSO RODRÍGUEZ CARRANZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

4688.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01108/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELENA BASORIA, denunciado por ENRIQUE DE LEIJA BASORIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4689.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01223/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores NICOLÁS GÓMEZ OCHOA Y MA. DE JESÚS HERRERA GARZA, denunciado por el C. JAIME GÓMEZ HERRERA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4690.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 21 de octubre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 605/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANGELINA ESPINO RODRÍGUEZ, promovido por SARA CORTEZ ESPINO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4691.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de octubre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve, ordenó la

radicación del Expediente Número 0282/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS BEDOLLA NUÑEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Allende Segunda y Tercera de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4692.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19 de octubre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0316/2009, relativo al Juicio Sucesorio, Intestamentario a bienes de SALUD SALINAS OROZCO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Coahuila y Sexta de San Fernando, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4693.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo, Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 197/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN LÓPEZ SALDAÑA, denunciado por EDELMIRA GRACIA GRACIA VDA. DE LÓPEZ, LUZ DEL CARMEN, EVANGELINA, ELSA YOLANDA y JOSÉ CONRADO, de apellidos todos LÓPEZ GRACIA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad,

convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a trece de octubre del dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4694.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 203/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA JACOBO RAMÍREZ, denunciado por MARGARITO BLAS TIJERINA JACOBO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y La Encuesta o el Cinco, que son unos de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4695.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, hace saber que por auto de fecha seis de octubre del dos mil nueve, se radicó el Expediente Número 196/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VÁZQUEZ BARRIENTOS y MA. ANTONIA VILLARREAL GARZA, denunciado por JORGE AUGUSTO VÁZQUEZ VILLARREAL, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días hábiles.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 15 de octubre del dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4696.-Noviembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1039/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL ALDAPE OBREGÓN, denunciado por MANUEL ALDAPE MONITA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4697.-Noviembre 4.-1v.